



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	OLGA CECILIA JARAMILLO JARAMILLO
Demandado	COLPENSIONES FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2021 00080 00
Instancia	Primera
Decisión	Inadmite Demanda

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del CPTSS y el decreto 806 del 4 de junio de 2020, este Despacho

RESUELVE

Primero: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

1. ALLEGAR un nuevo poder donde se faculte a la apoderada de la demandante presentar demanda en contra del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, en atención a que el poder arrimado, solo fue concedido para demandar a COLPENSIONES.

Segundo: DAR CUMPLIMIENTO, a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el cual reza que la demanda deberá ser remitida simultáneamente a la parte demandada.

Lo anterior, toda vez que no se demostró que la demanda y sus anexos fueran remitidos a la parte demandada.

Por lo anterior, se deberá remitir la demanda y los anexos, así como el lleno de requisitos, al correo electrónico de los demandados, y dar prueba de ello ante el Despacho

Tercero: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en representación de la demandante, a la abogada LUZ ANGELLY ALVAREZ PEÑA, identificada con T.P. No. 180.602 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE

**HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
JUEZ**

Firmado Por:

**HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA
JUEZ
JUZGADO 024 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e5e84a9656b148cd6245171cdaa5328eb4556f0389a0a4b715f1ff3c7f249a7

Documento generado en 07/07/2021 06:26:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**